

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	año	50	ptas.	
Los demás:	trimestre	15	semestre	30	60
Extranjero:	"	22'50	"	65	90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
personas de la Augusta Real Familia, continúan
sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 febrero 1930.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN aprobando las bases reguladoras de los concursos de Escultura, Literatura, Música, Arte decorativo, Arquitectura y Grabado que han de celebrarse durante el año actual.

Núm. 150.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 20 del actual, disponiendo que por esa Dirección general de su digno cargo se organicen y convoquen los Concursos Nacionales que han de celebrarse durante el año 1930.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las bases reguladoras de los Concursos de Escultura, Literatura, Música, Arte decorativo, Arquitectura y Grabado, elevadas por la Secretaría a la aprobación de la Superioridad, y ordenar que dichas bases sirvan de convocatoria, publicándose en la "Gaceta de Madrid" y en tirada extraordinaria del "Boletín Oficial" de este Ministerio, envián-

dose ejemplares a la Prensa y a los principales Centros artísticos y literarios de España, por mediación de los señores Gobernadores civiles, y a nuestros Representantes diplomáticos acreditados en los países admitidos en la presente convocatoria.

Bases Generales.

A) Podrán presentarse a todos los Concursos anunciados los artistas y escritores de España y Portugal y los artistas y escritores de Hispanoamérica y Filipinas residentes en la Península y en Baleares y Canarias.

A los Concursos de Literatura, Arquitectura, Grabado y Música podrán presentarse, además de los mencionados, los escritores, músicos, arquitectos y grabadores de las Repúblicas iberoamericanas e islas Filipinas.

(La limitación contenida en el primer párrafo de esta cláusula ha sido impuesta por las dificultades que impiden a los escultores y repujadores preparar y enviar sus proyectos, dentro de los plazos improrrogables, desde los lejanos países aludidos.)

B) No podrán concurrir los que hubieren obtenido algún premio, otorgado en su totalidad, en alguno de los Concursos del año anterior.

C) Los Jurados estarán constituidos por tres o cinco artistas, literatos, Catedráticos o críticos.

Si entre los nombrados hubiere algún señor Académico, corresponderá a éste, de derecho, la presidencia de las Juntas y deliberaciones; si hubiere más de un Académico, será presidente el más antiguo, y no habiendo ninguno, cada Jurado elegirá su Presidente.

D) Inspirados estos concursos en el deseo de alentar a los artistas y escritores, deberán los Jurados atenerse al mérito relativo de las obras presentadas, para que así no quede desierto o sin adjudicación de recompensa ningún concurso. Podrán los Jurados proponer que ésta sea menor que la anunciada en la convocatoria, si, a su juicio no hubiere ninguna obra merecedora de la totalidad del premio; como también les asiste la facultad de aconsejar que se transfiera el premio de un tema a otro, si en alguno no se hubiera presentado ningún trabajo, o no tuviere mérito suficiente para obtener ni una recompensa parcial, y en otro tema sobresaliera más de una obra.

E) Cuando en algún concurso se declare que las obras premiadas han de quedar de propiedad del Estado, se entenderá así únicamente de las que hubieren alcanzado el premio en su totalidad.

F) Los trabajos o proyectos deberán presentarse con lema que se repetirá en sobre cerrado, conteniendo el nombre y domicilio del autor. Quedarán excluidas las obras en que no se abserve un riguroso anónimo.

G) Celebrados los concursos, los autores remitirán, por sí mismos o por persona delegada al efecto, los proyectos o trabajos, sin que en ningún caso venga obligada la Secretaría a cuidarse de la devolución de los mismos.

Los originales o manuscritos de literatura y música deberán ser retirados dentro de los tres meses siguientes a la publicación del fallo.

Los proyectos de escultura, arte decorativo, grabado y arquitectura deberán ser recogidos de la Secretaría en los treinta días siguientes a la publicación del fallo correspondiente.

Transcurridos los anteriores plazos, serán inutilizadas las obras que no hubieren sido retiradas.

Concurso de Escultura.

1.^a Tema libre para plaza, rinconada, calle, pórtico, jardín o parque de una ciudad española.

2.^a Premios: uno indivisible de 20.000 pesetas al mejor proyecto, como encargo, de la obra realizada en materia definitiva. Dos menciones, de 1.000 pesetas cada una.

3.^a Los proyectos deberán presentarse a la tercera parte del tamaño que hubieren de tener acompañados de un fragmento definitivamente modelado, de un dibujo o acuarela que complete la visión imaginaria de la obra, y de una fotografía del lugar elegido para su emplazamiento.

4.^a El Estado hará donación de la obra premiada a la ciudad aludida por el autor, si el Ayuntamiento de ésta la solicitara y se comprometiera a sufragar los gastos de envío.

5.^a Se tendrá en cuenta que la obra elegida ha de ser realizada en piedra de buena calidad, aceptándose también la piedra y el bronce combinados. Los proyectos deberán estar sometidos a las condiciones de la materia definitiva.

6.^a Los proyectos serán presentados, con lema, en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes) los días laborables, desde el día 15 de abril al 16 de mayo próximo, de once a una.

7.^a La Exposición de los trabajos se celebrará en el salón de la última planta de este Ministerio, durante los quince días siguientes, y dentro de ese plazo el Jurado emitirá su fallo.

8.^a Será requisito indispensable para la entrega del premio en su totalidad o a plazos, si así conviniere al artista premiado para las espensas de la adquisición de materiales y realización del proyecto, el favorable informe del Presidente del Jurado, que ejercerá funciones fiscalizadoras, tanto respecto de la forma y ejecución de la obra como de la calidad de los materiales en que fuere labrada.

9.^a La obra premiada será entregada antes del 31 de diciembre del año actual. (Véanse las Bases generales.)

Arte decorativo.

Se repite el tema del Concurso anterior, declarado desierto.

1.^a Tema: Proyecto de dos grandes farolas o fanales, con sus brazos o soportes en hierro repujado, en combinación con hierro fundido o forjado, para las dos enjutas de arco de la planta baja en la fachada del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes (calle de Alcalá).

2.^a Las dimensiones de los fanales o farolas serán: altura máxima, 2,50 metros; anchura máxima, 1,30. Pero los proyectos deberán presentarse a la mitad de su tamaño definitivo y acompañados de un fragmento repujado e indicando las partes que han de ser forjadas o fundidas.

3.^a Se concederá un premio de 8.000 pesetas al autor del proyecto elegido, como encargo de la realización del trabajo, que deberá armonizar con la composición arquitectónica de la fachada. Se adjudicará una mención de 1.000 pesetas.

4.^a Los proyectos se presentarán, con lema, en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes), los días laborables, desde el 15 de marzo al 15 de abril, y la exposición de los trabajos se celebrará en uno de los locales de este Ministerio, en los quince días siguientes.

5.^a El Jurado emitirá su fallo antes del 5 de mayo, y la obra, que ha de quedar de propiedad del Estado, será entregada antes del 31 de diciembre del corriente año.

6.^a Es aplicable a este Concurso, lo establecido en la base octava del Concurso de escultura. (Véanse las bases generales.)

Concurso de Arquitectura.

1.^a Será tema de este Concurso, un proyecto de "Escuela materna" mixta para cincuenta párvulos (de dos a seis años).

2.^a Este proyecto constará de:

a) Planta de emplazamiento, a escala de 0,005 metros por metro.

b) Las plantas necesarias para la perfecta definición del edificio, a escala de 0,01 metros por metro.

c) Los alzados de fachadas y secciones precisos, a escala de 0,02 metros por metro.

d) Los detalles constructivos y decorativos que estime necesarios el autor, y con libertad de escalas.

e) Memoria y presupuesto.

3.^a Tratándose de un proyecto ideal, de superposiciónes técnicohigiénicas, escolares en vigencia.

4.^a Se concederá un premio de 5.000 pesetas.

quedando el proyecto elegido de propiedad del Estado, y una mención de 1.000 pesetas.

5.^a Los trabajos se presentarán, con lema, en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes) los días laborables del mes de octubre, de once a una.

6.^a La exposición de los proyectos recibidos, se celebrará en la sala de la última planta de este Ministerio durante el mes de noviembre, y el Jurado emitirá su fallo antes de terminar dicho mes. (Consúltense las bases generales.)

Concurso de Literatura.

1.^a Tema: Novela inédita, de 250 a 300 páginas, escrita en castellano y a máquina, aunque no se rechazarán los manuscritos fácilmente legibles.

2.^a Se adjudicará un premio único e indivisible de 5.000 pesetas, y la propiedad de la obra premiada seguirá perteneciendo a su autor.

3.^a Los trabajos se presentarán, con lema, en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes) desde 1.^o de septiembre al 7 de octubre, Fiesta del Libro, los días laborables, de once a una.

4.^a El Jurado emitirá su fallo antes del 20 de diciembre de 1930. (Véanse las bases generales.)

Concurso de Música.

1.^a Temas: a) Obra para orquesta, inédita.

b) Obra para piano, inédita.

2.^a Premios. Para el tema a), uno indivisible de 4.000 pesetas; para el tema b), uno indivisible de 2.000 pesetas.

3.^a Los trabajos se presentarán, con lema, en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes) los días laborables, desde el 15 de septiembre al 15 de octubre próximos, de once a una.

4.^a El Jurado emitirá su fallo antes del día 24 de diciembre del corriente año.

5.^a Las obras premiadas seguirán perteneciendo a sus autores, que no podrán retirarlas de la Secretaría sin dejar copia de las mismas, porque el Estado se reserva el derecho de publicarlas para difundirlas en Academias y Centros de Artes.

Concurso de Grabado.

1.^a Se adjudicará un primer premio de 2.000 pesetas al mejor grabado en cobre, y otro premio de 2.000 pesetas al mejor grabado en madera. Se concederán dos segundos premios de 500 pesetas, uno para cada tema.

Estas recompensas serán indivisibles.

2.^a Los asuntos y dimensiones, serán de libre elección del artista.

3.^a Se acompañarán a las planchas dos pruebas monocromas, estampadas al natural, es decir, sin entintados superficiales, ni entrapados o desvanecidos artificiosos.

Una de dichas pruebas puede ser de estado, tirada de la matriz durante el curso del trabajo, antes de que su autor lo considere acabado.

4.^a La propiedad de las obras premiadas seguirá perteneciendo a sus autores; pero éstos cederán al Estado la prueba definitiva.

5.^a Los trabajos se presentarán, con lema, en

la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes) los días laborables del mes de noviembre del corriente año, de once a una, y en los quince días siguientes se celebrará la exposición de las obras recibidas y emitirá el Jurado su fallo. (Consúltense las bases generales.)

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1930.—Callejo.

Señor Director general de Bellas Artes.

(“Gaceta” 24 enero 1930).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan.

Núm. 113.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.^o (caso 1.^o), 7.^o y 8.^o, a los obreros padres de ocho hijos:

12.529. D. Miguel Nuño Domínguez. Gallur (Zaragoza), Paloma, 15.

12.530. D. Pedro Andrés Pelegrín.—Cetina (Zaragoza), Santa Quiteria, 5

12.531. D. Pedro Celiméndez Añón.—Borja (Zaragoza), Corona, 51

12.532. D. Cirilo Colás Pérez.—Campillo de Aragón (Zaragoza), C. del Horno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 31 de diciembre de 1929.—Aunós.

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(“Gaceta” 24 enero 1930.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 636.

Nombramiento de Secretarios.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me dice en telegrama circular, número 10, fecha de ayer, que los Ayuntamientos interesados en el Concurso convocado por R. O. de 30 de diciembre de 1929, publicada en la “Gaceta” de 2 de enero siguiente, se abstengan de hacer nombramiento de Secretarios, hasta tanto que por mi

autoridad les sea remitida la relación de aspirantes que por conducto de este Gobierno solicitan dicho cargo en cada Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y, especialmente, de los Ayuntamientos de Alcalá de Moncayo, Aniñón, Artieda-Mianos (agrupación), Belmonte de Calatayud, Brea de Aragón, Cerveruela, Cuarte de Huerva, Chiprana, Osera de Ebro, Pozuelo de Aragón y Trasobares, que son los de esta provincia a que afecta el concurso de que se hace mérito en la citada orden de la Superioridad.

Zaragoza, 8 de febrero de 1930.

El Gobernador civil interino,

Miguel Hernández.

Núm. 638.

Nombramiento de personal.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha de hoy, me telegrafía lo siguiente:

“Ruego a V. E. prevenga al Presidente de la Diputación y a los Alcaldes todos de esa provincia, que quedan en suspenso los nombramientos hechos de nuevo personal que signifique aumento en los gastos corrientes, con fecha posterior al 28 del pasado mes de enero, y que desde hoy deben de abstenerse de hacer nombramiento alguno sin previa consulta a este Gobierno civil, que apreciará la necesidad y urgencia y otorgará la autorización necesaria.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial y Alcaldes de la provincia, que deberán atenerse a cuanto en el mismo se previene en evitación de responsabilidades en que puedan incurrir.

Zaragoza, 8 de febrero de 1930.

El Gobernador civil interino,

Miguel Hernández.

Núm. 640.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR

El Real decreto núm. 2.375 de 4 de noviembre de 1929, aprobando el texto refundido de la legislación sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas en general, en su art. 30 determina, clara y explícitamente, la necesidad de que les sea expedida guía de pertenencia a todos aquellos a quienes se les reconozca el derecho a la licencia de uso de armas gratuita, documento que también será gratuito su expedición.

Y observándose por este Gobierno, que, con marcada frecuencia, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia remiten a esta Dependencia, títulos de guardas particulares jurados y municipales de campo, a los efectos de diligenciamiento para el uso de licencia de arma

gratuita reglamentaria, dentro del ejercicio de su cargo, sin que se hagan constar en sus comunicaciones o títulos las características de las mismas, para la expedición de las correspondientes guías de pertenencia, como son: “clase de arma, marca, sistema, calibre, número de fabricación y fábrica de donde proceden”, interrumpiendo con ello la buena marcha y tramitación de los asuntos administrativos, se hace saber a dichas Autoridades locales y Secretarios de los mismos, por medio de la presente, la obligación en que se hallan de cumplir dicho requisito, siempre que tengan necesidad de dirigirse a mi Autoridad con el indicado fin, pues, de lo contrario, les será devuelta la documentación, sin más trámite, al objeto indicado.

Zaragoza, 8 de febrero de 1930.

El Gobernador civil interino,

Miguel Hernández.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. e inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Quintas del distrito de San Pablo.

D. Florentín Baraza del Valle, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Manuel Dóniz Dámaso, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Manuel Dóniz Muñoz, mozo del reemplazo de 1926, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el doscientos setenta y seis, del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Manuel Dóniz Dámaso: Edad cuando desapareció, 25 años; estatura mucha, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz abultada, barba clara, boca regular, color sano, frente regular. Señas particulares, ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Vestido completo de dril azul, gorra negra y alpargatas ídem.

Zaragoza, 1 de febrero de 1930.—El Presidente, F. Baraza.

Núm. 587.

6.^a DIVISIÓN HIDROLOGICO-FORESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias de pesca expedidas durante el mes de enero.

Número de la licencia.	Fecha de la licencia.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
1	7	Benito Soler	Utebo	Jornalero.
2	7	Benito Fenur	Sástago	Id.
3	8	José Griño	Mequinéza	Barquero.
4	8	Manuel Lapuente	Zaragoza	Jornalero.
5	9	Ramón Muñoz	Escatrón	Id.
6	9	Ramón Muñoz Falcón	Id.	Id.
7	11	Paulino Pina	Id.	Del campo.
8	14	Juan Menarque	Zaragoza	Empleado.
9	14	Norberto Binello	Escatrón	Jornalero.
10	16	Francisco Ganorul	Zaragoza	Obrero.
11	16	Cándido Bes	Quinto	Pescador.
12	25	Victor Grisén	Zaragoza	Médico.
13	27	Mariano Martín	Id.	Comercio.
14	30	Pedro Bello	Id.	Jornalero.

Zaragoza, 31 de enero de 1930. — El Ingeniero Jefe, N. Ricardo G.^a Cañada.

SECCIÓN SEXTA

Aranda de Moncayo. N.º 628.

Por no haberse presentado a tomar posesión el últimamente nombrado Veterinario de este Municipio, se anuncian de nuevo vacantes las plazas de Inspección de carnes y la de Higiene y Sanidad pecuarias de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 600 pesetas cada una de las expresadas titulares, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar libremente sus servicios de la iguala con los dueños de las caballerías existentes en el pueblo, a los precios corrientes de la localidad.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía, en el término de treinta días, a contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Aranda de Moncayo, 4 de febrero de 1930. — El Alcalde, Daniel Ruiz.

Escó. N.º 630.

Acordado por la Comisión municipal permanentemente varias transferencias de crédito de

unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario del ejercicio de 1929 para legalizar pagos de 961'62 pesetas, se halla expuesto al público el expediente de referencia, en la secretaría del Ayuntamiento, durante el término de quince días, para que pueda ser examinado y oír las reclamaciones que se presenten, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Escó, 6 de febrero de 1930. — El Alcalde, Aniceto Escobar.

Pina de Ebro. N.º 185.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento de esta villa durante el tercer cuatrimestre de 1929, que el Secretario que suscribe forma para su publicación, en virtud de lo que para ello se halla prevenido.

Sesión extraordinaria del día 6 de septiembre. — Acordaron conceder a los señores Mingarro y Domingo, como autores de proposiciones presentadas en el concurso llevado a cabo para la construcción de aljibes en los montes comunales de este Municipio, un plazo de tres días, para hacer entrega en la Alcaldía de la oportuna relación de obras ejecutadas por los mismos, por subasta o concurso, para la elec-

ción entre los mismos y los señores Aísa Hermanos para la adjudicación de las obras.

Sesión extraordinaria del día 13.—Llevaron a cabo la elección de los señores Aísa Hermanos para la construcción de aljibes, por entender el Ayuntamiento que reunían las mejores garantías para ello, vistos los informes adquiridos y la relación de obras ejecutadas por los mismos, que consideraron más atendibles que las realizadas por los otros señores proponentes.

Sesión extraordinaria del 18 de septiembre. Acordaron ofrecer a la sociedad de ganaderos de esta villa el aprovechamiento de pastos de los montes comunales, en seis mil pesetas, por el año que media desde 1.º de octubre próximo a 30 de septiembre venidero.

Que una comisión, compuesta del señor Alcalde y de los concejales D. Rito Gabasa y don Pedro González, con el secretario de la Corporación, asistan a la operación del deslinde de la Armuela con el término de Lanaja, el día 1.º de octubre, que ha de llevarse a cabo con asistencia de un señor Ingeniero, nombrado por el Instituto Geográfico y Catastral.

Acordaron designar al señor Alcalde-Presidente y al Concejal señor Cortés, para que, en nombre del Ayuntamiento, autoricen la escritura-contrato con los señores Aísa Hermanos, como concesionarios de las obras de construcción de aljibes en los montes comunales de este Municipio, y

Acordaron autorizar a Bautista Pañudo, para que puedan utilizar una pared, medianera de la Casa Consistorial, para obras de una casa contigua de D. Gabriel Martínez, satisfaciendo al Municipio lo que por indemnización pueda corresponder.

Sesión extraordinaria del día 28.—Acordaron se haga entrega del solar señalado para la construcción de Escuelas, en la forma que se interesa por la Dirección general de primera enseñanza.

Sesión ordinaria del día 8 de noviembre. Aprobaron el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este municipio para el año 1930, cuya cuantía es la siguiente:

Ingresos, 105.729'76 pesetas.

Gastos, 105.729'76 pesetas.

Aprobaron la ordenanza para la formación del reparto que habrá de girarse para hacer efectivos los gastos que ocasione la formación del catastro de la riqueza rústica, en este término municipal.

Aprobaron los pliegos de condiciones para el arriendo, en pública subasta, del cobro del arbitrio sobre carnes, bebidas y pesas y medidas, y acordaron que dichos arriendos sean por tres años.

Aprobaron el presupuesto extraordinario, formado para la construcción de aljibes, con el préstamo obtenido del Instituto Nacional de Previsión, importante cien mil pesetas, y que se expongan al público, por quince días.

Aprobaron, igualmente, un expediente de habilitación de réditos propuestos por la Comisión

permanente en sesión de 5 de octubre último y anunciada su exposición al público en el B. O. de 29 del mismo.

Acordaron que, por el señor Alcalde Presidente y demás señores de la Comisión permanente, se hagan las gestiones necesarias para ver de obligar al Sindicato de riegos de esta villa al cumplimiento de un contrato, que existe formalizado con el mismo, para el pago de una cantidad que adeuda al Municipio.

Prestaron su aprobación a cuantos acuerdos resultan tomados por la Comisión permanente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento.

Dejaron sin efecto un proyecto de ordenanza y tarifa, formulada por la Comisión permanente, para la exacción de un arbitrio sobre la venta de artículos en calles y plazas por los ambulantes, por considerarlo perjudicial al vecindario, y

Por último, que, en vista de la propuesta hecha por la Comisión permanente, en la memoria presentada con el presupuesto ordinario, se rescinda el contrato que existe para el aprovechamiento de pastos del Rebollar, en virtud de las razones que se alegan para ello.

Sesión extraordinaria del día 27.—Acordaron autorizar al Sr. Cajero de la Sucursal del Banco de España en Zaragoza, para que pueda cobrar, de la Delegación de Hacienda de la misma, los intereses correspondientes a la lámina que hay depositada para responder de los préstamos obtenidos del Instituto Nacional de Previsión.

Quedaron enterados de una comunicación del Sr. Presidente del Sindicato de riegos de esta villa, por la que ofrece ponerse al corriente dicha entidad de las anualidades de que se halla en descubierto para con este municipio, por virtud del contrato otorgado, y

Nombraron una Comisión, compuesta de los Concejales D. Sixto Lagá, D. Rito Gabasa, don Francisco Salillas y D. Teodoro Lagá, para que examine los terrenos en que exista regaliz, y disponga lo conveniente para su extracción y venta a D. Alfonso Perdiz.

Pina, 8 de enero de 1930.—El Secretario, M. García.—V.º B.º—El Alcalde, Gros.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 627.

RODRIGUEZ GONZALEZ, Valentín; natural de Santiago de Cuba, de estado soltero, profesión periodista, de 32 años, hijo de Dámaso y de Matilde; domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, para ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad en la causa núm. 64 de 1929.

Núm. 626.

RODRIGO SANTOS, Julián; natural de Purujosa, de estado soltero, profesión del campo, de 21 años, domiciliado últimamente en Zuera, procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye, con el núm. 427 de 1929, contra el mismo y otros, sobre robo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 600.

Belchite.

D. Venancio Catalán y Antón, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite; Hago saber: Que en diligencias procedimiento de apremio que se siguen en este Juzgado para hacer efectivas multas impuestas por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia a Mariano Baquero Baquero, Andrés Gracia Bernad, Filomena Lafuente Sánchez y Mariano Tirado Dueso, vecinos de Moyuela, se embargaron, como de la propiedad de referidos deudores, tasaron y sacan a pública subasta, por vez primera, los siguientes inmuebles.

A Mariano Baquero Baquero.

Un campo, secano, en término de Moyuela, y su partida «Las Cañadas», de dos juntas de cabida; linda al N. Alejandro Gracia, E. y S. Esteban Martínez y O. camino: su valor ciento noventa y cinco pesetas.

A Andrés Gracia Bernad.

Un campo, secano, en igual término y partida de «Navallo», de una junta de cabida; linda al N. y O. Cipriano Aznar, E. Manuel Abadía y S. Tomás Bernal: su valor ciento cuarenta y cinco pesetas.

A Filomena Lafuente Sánchez.

Un campo, secano, en igual término y partida «Las Cañadas», de una junta de cabida; linda por los cuatro puntos cardinales con Vicente Navarro Marco: su valor ciento cuarenta y cinco pesetas.

A Mariano Tirado Dueso.

Un campo, secano, en igual término y partida «La Plana», de dos juntas de cabida; linda al N. Gregorio Tirado, S. Juan Clemente Sánchez, E. Lucía Baquero y O. Clemente Aznar: valorado en ciento setenta y cinco pesetas.

La referida subasta tendrá lugar a las doce horas del día seis de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado; haciéndose constar que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichas fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que no se han presentado títulos de propiedad, cuya falta suplirá el rematante o comprador a su costa.

Dado en Belchite, a cinco de febrero de mil novecientos treinta.—Venancio Catalán.— Ante mí, licenciado José G. Asenjo.

Núm. 623.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de La Almunia de D.^a Godina;

Hago saber: Que por Miguel Llanas Cuartero se ha promovido expediente, solicitando se inscriba a su favor el dominio de la finca siguiente:

«Una casa, sita en Epila, calle del Santo, número cincuenta y uno; se ignora el área superficial; confronta por derecha, entrando, con otra de Pelagio Bernadaux, izquierda, con la de Amalia Bazán, y por la espalda, con camino de Capuchinos».

Y por el presente se cita a Jaime Villanueva Cadena, titular, según la certificación del Registro de la propiedad; a Tomás Ortubia Egea, Juana y Teresa Villanueva Ferrer, anteriores poseedores de la expresada finca, y, en caso de fallecimiento, a sus causahabientes, cuyo actual paradero se desconoce, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que unos y otros comparezcan en el indicado expediente, en término de ciento ochenta días, reclamando su derecho; plazo durante el cual se admitirán las pruebas que se presenten.

Dado en La Almunia, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta.—Miguel Suja.— P. Candela y Polo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 624.

La Almunia de Doña Godina.

D. Pedro Soria Lahoz, Juez municipal de La Almunia de D.^a Godina;

Hago saber: Que para pago de capital, principal y costas, en juicio verbal, instado por don Eusebio de Simón Barrera, como apoderado de D. Crótido de Simón Barrera, vecino de Madrid, contra D. Francisco Marqués, del comercio, vecino de esta villa, sobre pago de cantidad líquida, se sacan a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los muebles siguientes:

Cinco mesas de madera, para café, con tablero superior de cristal, forma rectangular; tasadas en trescientas pesetas.

Cuya acordada licitación tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado municipal, sito calle de Garay, número uno, según las disposiciones del Título XV de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en La Almunia de D.^a Godina, a primero de febrero de mil novecientos treinta.— Pedro Soria.—El Secretario, José Valentín.

Núm. 625.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por la presente a José Bazán Domingo, mosaísta, natural de Mozota, que tuvo su residencia accidental en esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que el día siete de marzo próximo, a las diez, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, a celebrar juicio de faltas, sobre lesiones al niño José Bazán; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, cuatro de febrero de mil novecientos treinta.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 633.

Alfamén.

D. Gregorio Urtiaga Pérez, Juez municipal del pueblo de Alfamén;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a D. Pedro Pérez Pérez, de esta vecindad, en juicio verbal civil seguido a instancia de D. Agustín Villamana Cuartero, vecino de La Almunia de D.^a Godina, se sacan a pública y primera subasta, los bienes que luego se dirán, embargados al demandado:

Una casa para habitación, con su corral, sita en el número 5 de la calle de Almonacid de este pueblo; lindante por derecha entrando casa de Antonio Arnal, por izquierda casa de Martín Redondo y por su espalda casa de Tecla Arnal: tasada en diez y seis mil pesetas.

Para el acto del remate, se tendrán en cuenta las siguientes advertencias:

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día tres del próximo mes de marzo, a las once horas.

2.^a Que se carece de títulos de propiedad de la finca, siendo de cuenta del adquirente el proveer de ellos.

3.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación de este remate.

Dado en Alfamén, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Gregorio Urtiaga.—El Secretario habilitado, Félix Iglesias.

Núm. 634.

Alfamén.

D. Gregorio Urtiaga Pérez, Juez municipal del pueblo de Alfamén;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D.^a Remigia Arnal Pérez, vecina de este pueblo, en juicio verbal civil se-

guido a instancia de D. Agustín Villamana Cuartero, vecino de La Almunia de Doña Godina, se saca a subasta la siguiente finca, embargada a la demandada:

Una casa para habitación, con su corral, sita en la calle de la Concepción, de este pueblo, sin número; lindante por derecha entrando calle pública, por izquierda pajar de Manuel Martínez y por su espalda palanca de León Cebrián; consta de planta baja y piso principal: tasada en diez y seis mil pesetas.

Para el acto del remate, se tendrán en cuenta las siguientes advertencias:

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día tres del próximo mes de marzo, a las diez horas.

2.^a Que se carece de títulos de propiedad de la finca, siendo de cuenta del adquirente el proveer de ellos.

3.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación de este remate.

Dado en Alfamén, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Gregorio Urtiaga.—El Secretario habilitado, Félix Iglesias.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 629.

La Protección Mutua Nacional.

Sociedad de Socorros Mutuos.

Domicilio Social, Arte, 6, primero.

Esta Sociedad tiene el honor de invitar a sus asociados a la Junta general ordinaria, que se celebrará en esta capital, el día 23 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio social del Sindicato Central de Aragón, San Voto, 8, y en la que se tratará de los asuntos siguientes:

1.^o Presentación del Balance de las operaciones verificadas en el año 1929.

2.^o Provisión de cargos vacantes en la Junta directiva.

3.^o Reforma de alguno de los artículos del Reglamento.

4.^o Resolución de reclamaciones y asuntos relacionados con la marcha administrativa social.

Se advierte que, para entrar en el local, será indispensable la presentación del recibo del mes de febrero del año actual.

Zaragoza, 7 de febrero de 1930.—El Presidente, Emilio Sesma.

DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excma. Diputación de Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO